

BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección mediante concurso de personal especializado necesario para el desarrollo de los trabajos de Auxiliares de Ayuda a domicilio en el marco del programa de Ayuda a domicilio, actualmente concertado y bajo la coordinación de la Diputación de Córdoba, en la modalidad de gestión directa, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Igualmente con cargo al personal seleccionado en esta convocatoria podrán ser atendidas otras necesidades propias municipales de naturaleza análoga.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con publicidad en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.

2. PERSONAL A CONTRATAR.

Auxiliares de Ayuda a Domicilio para cubrir las necesidades derivadas del servicio.

3. FUNCIONES A REALIZAR.

Las funciones a desempeñar serán las propias de un/a Auxiliar de Ayuda a Domicilio, conforme a la Orden del 15 de noviembre de 2007 y sus posteriores modificaciones, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. TIPO DE CONTRATO.

Laboral, de duración determinada, por obra o servicio determinado. La jornada laboral podrá ser a tiempo parcial o a tiempo completo, pudiendo ampliarse o reducirse dicha jornada dentro de su carácter parcial, en función de las necesidades del servicio.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los aspirantes presentarán su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de La Victoria, disponiendo de un plazo de diez días hábiles, **hasta las 11 horas del 25 de Octubre de 2016**, acompañando la documentación justificativa de los méritos alegados, según las bases siguientes.

La solicitud se realizará en el modelo municipal de instancia, Anexo I, acompañada del Anexo II. Su presentación supone la aceptación de las presentes bases.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, estarán puestas a disposición de los interesados las presentes bases, pudiendo ser examinadas por quienes lo deseen.

6. RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

La relación provisional de personas admitidas y excluidas se hará pública en el tablón de Edictos y en la Pagina Web de este Ayuntamiento, el día 26 de julio de 2.016, a partir de las 13 horas, indicándose, en su caso, las causas de posibles reclamaciones.

Se establece un plazo de reclamaciones y de subsanación de deficiencias hasta las 11 horas del día 28 de Octubre de 2.016.

La relación definitiva de personas admitidas se hará pública en el mismo lugar de la aprobación provisional.

7. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Para formar parte en el concurso de méritos, será necesario:

GENERALES:

- a) Tener la nacionalidad española, o en su caso los establecidos en el Art.57, de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con el artículo 96.1b de la ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Aceptar la obligatoriedad de cumplir con el carácter itinerante del puesto de trabajo y la disponibilidad de incluir dentro de la jornada de trabajo los fines de semana o festivos.
- f) El mero hecho de presentarse a esta convocatoria implica la aceptación de todas y cada una de las bases de la misma.
- g) En caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos hablados del idioma castellano suficientes para el desempeño del puesto de trabajo. Deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española en caso de no ser la lengua materna del candidato. A tal efecto se efectuará a los candidatos procedentes de países de lengua no hispana una prueba de comprensión oral que determinará la inclusión en la lista de los aspirantes admitidos.

ESPECÍFICOS:

h) Tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones: Según se establece en la Resolución de 28 de julio de 2015, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por las que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en las instituciones sociales en el domicilio de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales:

1.- Títulos de Formación Profesional I:

- Título de Auxiliar de Clínica.
- Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.
- Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.

2.- Títulos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Título de Técnico de Atención a personas en situación de dependencia.
- Título de Técnico en Atención Sociosanitaria.
- Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería.

3.- Certificados de profesionalidad:

- Certificado de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales.

4.- Habilitación de personas mayores de 55 años.

Los auxiliares de ayuda a domicilio que a fecha 31 de diciembre de 2015, hayan cumplido los 55 años de edad y, de forma fehaciente, acrediten una experiencia profesional de, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en la respectiva categoría profesional en los últimos 10 años, quedan habilitados a los efectos del requisito de cualificación profesional.

5.- Excepcionalidad: Podrán ser admitidos y seleccionados aquellos solicitantes que:

Con 6 o más meses de experiencia profesional, y que estén en posesión de alguno de los siguientes títulos: Graduado Escolar, Certificado de estudios primarios, Graduado en ESO, tendrán que aportar, al solicitar la participación en esta convocatoria, el justificante de

encontrarse matriculado en un curso de formación conducente a la obtención del certificado de profesionalidad o un programa formativo que le habilite para el desempeño de esta categoría profesional.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes era mediante concurso de los méritos alegados:

a) Formación (máximo 4 puntos)

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, según el siguiente baremo:

- De hasta 15 horas: 0,10 puntos.
- De 16 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 60 horas: 0,25 puntos.
- De 61 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,35 puntos.
- De 201 a 300 horas: 0,40 puntos.
- Más de 300 horas: 0,50 puntos.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas.

b) Experiencia Laboral (máximo 5 puntos)

Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como Auxiliar de Ayuda a domicilio en la Administración Pública en puestos con igual contenido y funciones: 0,15 puntos.

Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como Auxiliar de Ayuda a domicilio en Empresas privadas en puestos con igual contenido y funciones: 0,10 puntos.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de los servicios prestados, así como informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo.

C) Otros meritos: (máximo 1 punto)

Estar en posesión de otras titulaciones distintas de las exigidas en el apdo 7.h), que estén relacionadas con el puesto de trabajo:

- *Título de Grado Medio o FP I.- 0.10 puntos.
- *Título de Grado superior o FP II.- 0,25 puntos.
- *Diplomatura o Grado.- 0,50 puntos.
- *Licenciatura o equivalente.- 1 punto

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano correspondiente únicamente los meritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes de participación en la presente convocatoria en la que se deberá hacer constar que se cumplen los requisitos de admisión exigidos, así como acompañar la documentación requerida para ser admitida, la cual deberá presentarse como AUTOCOMPULSA, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Victoria, en el modelo que se adjunta como ANEXO I y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

La autocompulsa deberá expresar la siguiente leyenda, acompañada de la firma:

“Documento copia fiel de la original”

DNI: _____

Nombre y Apellidos: _____

Firma.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos requeridos debidamente ordenados así como autobaremada para acreditar los requisitos de admisión:

- Fotocopia autocompulsada del DNI, o en su caso, pasaporte.
- Fotocopia autocompulsada de los documentos que acrediten la titulación exigida para participar en el proceso de selección.
- Documentación acreditativa (original o fotocopia autocompulsada) de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.
- Currículum vitae autobareinado del aspirante, para valorar en la fase de concurso.

En su caso autocompulsar del Certificado de Aptitud para el desarrollo de las funciones propias de las plazas que se convoca, debiendo ser expedido por el órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

10. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Los órganos de selección colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta representación o por cuenta de nadie.

El tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente.- Inmaculada Blanco Muñoz (Secretaria Interventora)

Suplente: Ángela Abad Zafra. (Personal laboral)

Secretario.-D. Francisco Maestre Maestre (Funcionario)

Suplente: Javier Gallardo Pino (Personal laboral)

Vocales:

D^a María Gutiérrez Cano (Funcionaria)

Suplente: Francisco Gálvez Maestre (Personal laboral)

D. Miguel Pavón Jiménez (Trabajador Social).

D. Miguel Zafra Sánchez (Personal laboral, representante sindical)

Suplente: Julia Moyano Zafra (personal laboral)

D. Manuel Osuna Requena (Personal laboral)

Suplente: Dolores Pino Mures (Personal laboral)

Esta comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo La/ El Secretario/a que sólo tendrán voz, pero no voto.

Los miembros de la comisión deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

La comisión podrá determinar que se incorporen al mismo de los asesores y colaboradores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

La comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

11. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La Comisión Evaluadora de selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Sr. Alcalde.

12. RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.

Los candidatos serán ordenados por orden de puntuación, y se creará una bolsa de trabajo entre los aspirantes.

13. INCIDENCIAS.

Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los arts. 112.1º, 124 y 117 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Asimismo se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

.Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Victoria, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Publicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,, el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I: SOLICITUD

D./D^a,
CON Documento Nacional de Identidad N^o, con domicilio en la C/
..... n^o de la Localidad,
provincia de..... ,
correo electrónico..... y teléfono
.....,

M ANIFIESTA

1.- Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de La Victoria para la selección de personal de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, para contrataciones de carácter temporal en jornada a tiempo completo o parcial, conociendo las bases publicadas que regulan su formación y funcionamiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Séptima de la convocatoria referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos (fotocopia autocompulsada):

- D.N.I. o pasaporte.
- Título acreditativo cualificación profesional
- Certificado de profesionalidad
- Certificados de servicios prestados o contratos de trabajo (experiencia).
- Matrícula de formación para obtener certificado de profesionalidad
- Informe de Vida Laboral
- Certificados de cursos homologados y con expresión de horas lectivas.
- Otros títulos
- Anexo II

SOLICITA

Ser admitido en el proceso de convocatoria para la citada selección de auxiliares, aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

La Victoria a de de 2016

Fdo.

Sr. Alcalde Pte del Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba)

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D./D^a,
CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°, CON
DOMICILIO EN LA CALLE N° DE LA
LOCALIDAD DE, PROVINCIA DE,
, CORREO ELECTRONICO Y TELÉFONO, ENTERADO DE LA
CONVOCATORIA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA, PARA
LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO,
MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS,
DECLARO BAJO JURAMENTO

- 1- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o Local.
- 2- No hallarme inhabilitado/a o incapacitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

.
La Victoria. a _____ de _____ de 2016.